



ALCALDÍA
Municipalidad de Chillán Viejo

ACOGE PRESENTACION Y DEJA SIN EFECTO REINTEGRO
DE REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE
ENERO DE 2021.

DECRETO N° 8532
CHILLÁN VIEJO, 02 NOV 2022

VISTOS

- 1.- Sentencia de Proclamación como Alcalde de la comuna de Chillán Viejo a don Jorge Del Pozo Pastene, causa Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.720 de fecha 29 de Junio de 2021, que reconoce la calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chillán Viejo a Don Jorge Del Pozo Pastene, a contar del 28 de Junio de 2021.
- 3.- Ley 19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo.
- 4.- D.F.L. 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.
- 5.- Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- 6.- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

a).- Oficio N° E202988 / 2022 de la Contraloría Regional de Ñuble, el que en su punto 3 señala "Sobre incumplimientos de jornada. Sobre la materia, corresponde indicar que la autoridad municipal, en el contexto de la pandemia por COVID-19, estableció diferentes instrucciones, entre ellas, horarios laborales diferidos de ingreso, almuerzo y salida, mediante los decretos alcaldicios Nos 1.447, de 8 de mayo; y, 1.759, de 19 de junio, ambos de 2020; 470, de 25 de enero y 1.087, de 23 de febrero, ambos de 2021, para todos los funcionarios y/o prestadores de servicio, quienes conforme a su horario de ingreso y salida del edificio consistorial, debieron terminar de cumplir su jornada en modalidad de trabajo remoto. Lo anterior, debido a que, considerando la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio puede establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas (aplica criterio contenido en dictamen N° 3.610, de 2020, de esta Contraloría General). Luego, de las validaciones efectuadas a los registros de asistencia, informes de teletrabajo y pago de remuneraciones durante el mes enero de 2021, se determinó lo siguiente: b) De igual forma, se evidenció que para el caso de la señora Maribel Quevedo Albornoz, existiría incumplimiento de su jornada laboral por un total de 22 horas, las que se detallan en el anexo N° 3. Al respecto, cabe señalar que la situación descrita implica la vulneración del artículo 61, letra a), de la ley N°18.883, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N°18.575, respecto a que una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, es el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia (aplica criterio contenido en dictamen N° 43.716, de 2016, de esta Contraloría General).

b).- Ordinario N° 296 de fecha 06 de mayo de 2022, de Alcaldía, mediante el cual se confiere traslado para que en un plazo de 5 días hábiles, adjunte nuevos antecedentes que puedan complementar la información que obra en poder de la Dirección de Administración y Finanzas o en el



ALCALDIA
Municipalidad de Chillán Viejo

supuesto, que no sea posible entregar nuevos antecedentes o que estos no desacrediten lo observado por Contraloría Regional, se informa que debe reintegrar la suma calculada por la Unidad de Recursos Humanos de \$ 171.339, correspondiente a 22 horas no acreditadas como trabajadas en el mes de enero de 2021, cuyo plazo para reintegrar es de 10 días hábiles, desde la notificación.

c).- Presentación de la funcionaria Maribel Quevedo Albornoz, de fecha 13 de mayo de 2022, ingresada mediante el ID. 8497, en el que informa que durante el mes cuestionado la Municipalidad se regía por el Decreto Alcaldicio N° 1.447 de fecha 08 de mayo de 2020, el cual estableció los horarios de ingreso y salida del Municipio por contingencia sanitaria. Que durante el período 18.01.2021 al 12.02.2021 se encontraba en calidad de Directora subrogante de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Que a través de Whatsapp se daban instrucciones y turnos correspondientes, que en algunas ocasiones la jornada de trabajo podía llegar hasta las 22:00 horas, situación que no fue expuesta en los informes de actividades diarias.

d).- Complementación de información de la funcionaria Maribel Quevedo Albornoz, a través de carta de fecha 27 de mayo de 2022, en la cual adjunta declaraciones juradas notariales de los funcionarios: Karin Flores Espinoza, Carolina Méndez Yañez y Miguel Ángel Silva Aguayo, quienes respaldan lo informado con fecha 13 de mayo de 2022.

e).- Memorándum N° 14 de Alcaldía, de fecha 12 de octubre de 2022, mediante el cual se acoge la reclamación, en virtud de las declaraciones juradas de los funcionarios, Flores Espinoza, Méndez Yañez y Silva Aguayo, permitiendo hacer fe suficiente, de que estuvo atenta a ser requerida por sus servicios en los horarios establecidos e incluso fuera de ellos también. Por lo que se deja sin efecto los reintegros remuneratorios informados en Ordinario N° 296 de fecha 06 de mayo de 2022.

DECRETO

1.- **ACOGA** solicitud de reclamación de la funcionaria **MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ**, Rut [REDACTED] en virtud de las declaraciones juradas de los funcionarios, Flores Espinoza, Méndez Yañez y Silva Aguayo, permitiendo hacer fe suficiente, de que estuvo atenta a ser requerida por sus servicios en los horarios establecidos e incluso fuera de ellos también.

2.- **DEJESE**, sin efecto los reintegros remuneratorios informados en Ordinario N° 296 de fecha 06 de mayo de 2022.

3.- **NOTIFIQUESE**, personalmente por Secretaria Municipal o en su defecto, por carta certificada al domicilio informado por el profesional en sus antecedentes.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JDP/ARR/LMO/OES/ESM

Contraloría Regional, Sec. Municipal, Remuneraciones, Carpeta, Interesada



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

